RESOLUCION G.A.P. N° 1529/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 13/2015 – PAC N° 291.166, "CONTRATACION DE AUDITORIA INTERNA" , A LA FIRMA M&R CONSULTORA DE LA LIC. ROSSANA MABEL IRALA FERNANDEZ.

Ciudad del Este, 04 de noviembre de 2015.-

VISTO: La solicitud de la Secretaria de Hacienda en la requiere la necesidad de la contratación de Servicios de Auditoria Interna y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 1222/2015, de fecha 7 de Setiembre de 2015, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 048/2015, de fecha 11 de Setiembre de 2015, demuestra que existe disponibilidad para la contratación referida.

Que, en fecha 28 de Octubre siendo las 07:45, se realiza el acto de apertura de ofertas técnicas en el Marco de llamado a **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 13/2015 – PAC N° 291.166, "CONTRATACION DE AUDITORIA INTERNA".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Héctor Manuel Duarte Coscia, de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y el Secretario de Hacienda Abogado Yamil Daniel Aquino, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas Técnicas presentadas y manifiestan; Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, los oferentes de las firmas **Lic. EDUARDO MAIDANA ORTIZ *y* SALIEC CONSULTORA de la Sra. Ada Idalina Torrea Chávez,** *ofrecen observaciones de carácter sustancial al no presentar ambas firmas* la **Fotocopia autenticada de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta**, y que de rectificarse dicho documento, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes conforme a lo requerido en el Anexo E del PBC, en su penúltima párete que dice: " *Documentos Sustancial: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y a apertura de oferta,* por lo que se excluyen de la competencia, teniendo en cuenta que tal documentación es de carácter sustancial para la presentación de la oferta.-

Que: a continuación se ha verificado los documentos del Oferente de la firma; la ***M&R CONSULTORA*** de la **Lic. Rossana Mabel Irala Fernández**, ha presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme a las disposiciones Legales y el Anexo E del PBC, por lo cual se continuara la evaluación de los siguientes documentos requeridos en el PBC, de la misma.-

Que, siguen manifestando "Por ende, consideramos que la oferta Técnica presentada por la firma ***M&R CONSULTORA*** de la **Lic. Rossana Mabel Irala Fernández,** es la que reúne los requisitos de calidad establecidos en el **PBC,** por tanto es la que pasa a la siguiente etapa de evaluación.-

Que, conforme lo antedicho se pasa a la siguiente etapa en la que se realiza la apertura de la oferta Económica en fecha 2 de Noviembre de 2015, siendo las 7:45 horas, cuya oferta Económica corresponde a la firma M&R CONSULTORA de la **Lic. Rossana Mabel Irala Fernández.**

Que, el Comité de Evaluación manifiesta "De conformidad a lo dispuesto en el PBC, se procedió a la apertura de la propuesta económica de la oferta de la firma ***M&R CONSULTORA*** de la **Lic. Rossana Mabel Irala Fernández**, por ser la que aprobó la calificación de la Oferta Técnica.-

En la apertura del sobre de la Oferta económica, se analizó el contenido en su aspecto formal y cuantitativo, siendo el resultado del mismo, el siguiente cuadro:

OFERENTE	TOTAL DE LA OFERTA - IVA INCLUIDO.-
M&R CONSULTORA de la **Lic. Rossana Mabel Irala Fernández**	**91.500.000.-**

Que, de acuerdo al precedente el Comité de Evaluación ha procedido realizar la verificación conforme leyes que rigen la materia, en el cual en el informe refiere que fue verificado la Evaluación de Costos y la Evaluación Combinada por lo que arroja el resultado que la firma ***M&R CONSULTORA*** de la **Lic. Rossana Mabel Irala Fernández.**, obtuvo el puntaje requerido para correspondiente adjudicación.

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la firma ***M&R CONSULTORA*** de la **Lic. Rossana Mabel Irala Fernández**, con **RUC Nº 3390706-4**, cuya oferta reúne los requisitos Legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 13/2015 -, PAC Nº 291.166** convocado para la ejecución del ***"CONTRATACION DE AUDITORIA INTERNA", por el monto total de Gs. 91.500.000.- (Guaraníes Noventa y un millones quinientos mil.-) – IVA incluído.-***

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1º.- ADJUDICAR a la firma ***M&R CONSULTORA*** de la **Lic. Rossana Mabel Irala Fernández**, con **RUC Nº 3390706-4**, el proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 13/2015 -, PAC Nº 291.166** convocado para la ejecución del ***"CONTRATACION DE AUDITORIA INTERNA", por el monto total de Gs. 91.500.000.- (Guaraníes Noventa y un millones quinientos mil.-) – IVA incluído.-***

Art. 2º.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3º.- DESIGNAR al Secretario de Hacienda y Crédito Público, Yamil Daniel Aquino, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la contratación de servicios de mantenimiento de acondicionadores de aire, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná